

EDICTO PARCU No.

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. 128 (GFKN-01) se profirió la Resolución No. 00078 del 30 de julio del 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 128 TITULARES ANDRES ANTE DE LA CUADRTA Y CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNANDEZ" por parte de la SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, en la cual en su artículo tercero ordena la notificación personal, para lo cual se remitieron los correspondiente oficios. (Folios 435-437)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal de CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNÁNDEZ, quien no se presentó para la notificación personal, previa citación a la dirección aportada y publicación de la correspondencia devuelta en la página web, por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. 00078 del 30 de julio de 2012, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Prorrogar por el termino de Diez (10) años la Licencia de Explotación No.128 titulares ANDRES ANTE DE LA CUADRA identificado con Cedula de Ciudadanía N°13.477.937 y CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNANDEZ identificado con Cedula de Ciudadanía N°13.388.794, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 Inciso II del DECRETO 2655 de 1.988, para la extracción de ARCILLA, en yacimiento ubicado en el Municipio de EL ZULIA Departamento Norte de Santander.*

ARTICULO SEGUNDO: *Una vez en firme ésta providencia, remítase al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO antiguo (INGEOMINAS), para su anotación el Registro Minero Nacional.*

ARTICULO TERCERO: *Notificar personalmente al interesado advirtiéndole que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Si no fuere posible la notificación personal, se enviará un mensaje a la residencia o negocio del compareciente si fueren conocidos y si pasados tres (3) días después de su entrega, no concurriere a notificarse, se hará su emplazamiento por edicto que se fijara en lugar público por cinco (5) días, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ INES GALLO REY
Secretaria de Minas y Energía

NIT. 900.500.018-2

EDICTO VSC-PARCUCUTA- 020

Se advierte que en contra la Resolución 00078 del 30 de julio de 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 128 TITULARES ANDRES ANTE DE LA CUADRTA Y CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNANDEZ" procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



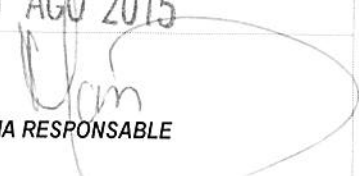
ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

28 AGO 2015


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

03 SEP 2015

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Heisson G. Cifuentes M.